"SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ".

FECHA: ABRIL 2026.

En cumplimiento de lo estipulado en el numeral 7° del artículo 25° de la Ley 80 de 1993, en concordancia con las disposiciones legales consagradas en la Ley 1474 de 2011 artículo 94; Decreto No 1082 de 2015 artículo 2.2.1.2.1.5.1.; Ley 2069 de 2020 reglamentada por el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 y demás normas concordantes, así como el Manual de Contratación de la Asociación Aeropuerto del Café, el presente Estudio Previo tiene como objeto describir la necesidad y/o los elementos básicos de la contratación a realizar de acuerdo con los siguientes puntos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER:

La legislación colombiana, reglamentó la dotación de vestido y calzado como una prestación social que debe entregar el empleador a los trabajadores que devenguen hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, siempre y cuando lleven más de tres (3) meses vinculados de manera continua en concordancia con los artículos 230 al 235 del Código Sustantivo del Trabajo (CST), modificado por los artículos nueve (9) del Decreto 617 de 1954 y siete (7) de la Ley 11 de 1984, para lo cual la entrega de la dotación se debe realizar tres (3) veces en el año en los meses de abril, agosto y diciembre, la misma consiste en otorgar a cada empleado calzado y prendas de vestir apropiadas para el buen desempeño de las labores.

El costo de la dotación está a cargo del empleador, por ende, no puede realizar ningún descuento en el salario del trabajador. El vestuario se entrega en especie para lo cual el artículo 234 del C.S.T, prohíbe a los empleadores pagar en dinero esta prestación, ya que debe ser acorde a la naturaleza de las actividades realizadas por el trabajador y al medio ambiente en el cual desempeña su actividad laboral.

Conforme con lo anterior, el Coordinador Administrativo y Financiero de la entidad revisó la planta de personal con el fin de identificar los cargos que devengan hasta dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, evidenciándose un total de seis (6) trabajadores que tienen derecho a dotación, sin embargo, dos (2) de los seis (6) trabajadores, hacen parte de la dotación de campo, los cuales se adquirirán por el contrato de elementos de protección personal, por lo cual, el presente Estudio Previo tiene como objetivo la compra de la dotación para cuatro (4) trabajadores de la entidad los cuales hacen parte a la dotación de oficina por las labores que desempeñan, siendo así:

- Secretaria Sede Palestina – dotación oficina
- Auxiliar Contable y de Presupuesto – dotación oficina
- Auxiliar administrativa – dotación oficina
- Auxiliar jurídico – dotación de oficina

- Auxiliar Técnica – dotación campo
- Auxiliar Gestión Ambiental – dotación campo

En la actualidad, la Asociación Aeropuerto del Café, tiene vinculados mediante contrato de trabajo a término fijo a los siguientes trabajadores que figuran en la planta actual de personal, los cuales cumplen con la condición establecida en la legislación colombiana por devengar una asignación básica inferior a dos (2) SMMLV.

CARGO	SALARIO 2026	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION	PROYECCIÓN	
				DOTACIONES	PERIODICIDAD
SECRETARIA SEDE PALESTINA	$ 1,750,905.00	09 DE ENERO DE 2024	09 DE ENERO DE 2027	3	ABRIL - AGOSTO - DICIEMBRE
ASISTENTE JURÍDICO	$ 3,029,000.00	15 DE SEPTIEMBRE DE 2025	31 DE AGOSTO 2026	3	ABRIL - AGOSTO - DICIEMBRE
AUXILIAR CONTABLE Y DE PRESUPUESTO	$ 2,641,000.00	N/A	N/A	3	ABRIL - AGOSTO - DICIEMBRE
AUXILIAR ADIMINISTRATIVO	$ 2,588,000.00	25 DE AGOSTO DE 2025	30 DE DICIEMBRE DE 2026	3	ABRIL - AGOSTO - DICIEMBRE

- Secretaria Sede Palestina: Se le dará dotación en la primera, segunda y tercera entrega ya que su contrato tiene vigencia desde el 9 de enero de 2024 hasta el 9 de enero del 2027.
- Auxiliar Contable y de presupuesto: En la actualidad se encuentra en vacancia el cargo, sin embargo, se tiene en cuenta en las proyecciones de dotación del año 2026.
- Auxiliar Administrativa: Se le dará dotación en la primera, segunda y tercera entrega ya que su contrato tiene vigencia desde el 9 de enero de 2024 hasta el 30 de diciembre de 2026.
- Auxiliar Jurídico: Se le dará dotación en la primera entrega ya que su contrato tiene vigencia desde el 15 de septiembre de 2025 hasta el 31 de agosto de 2026; sin embargo, se tiene proyectado la entrega de la segunda y tercera dotación si se le renueva el contrato.

La entrega de las prendas de vestir y el calzado, por ser elementos de uso personal, contempla como única alternativa definida para suplir esta necesidad, la compra y el suministro a los funcionarios que tiene este derecho, consistente en calzado, blusa y pantalón, necesarias para el desempeño de funciones.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR.

2.1. OBJETO: "SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ".

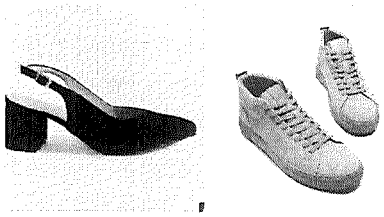
El suministro objeto del presente Proceso de Contratación, se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones de AEROCAFÉ, bajo los siguientes Códigos, de acuerdo con el Sistema de Clasificación UNSPSC:

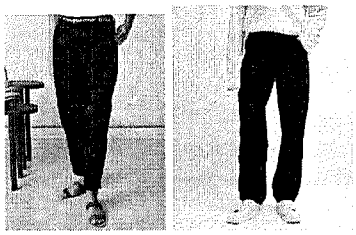
CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	AREA	TIPO DE PRESUPUESTO
53111600	Zapatos	Administrativa y Financiera	Funcionamiento
53101600	Camisas y blusas		
53101500	Pantalones de Deporte, Pantalones y Pantalones Cortos		

2.2. CLASE DE CONTRATO: Suministro

2.3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

La descripción y las especificaciones técnicas del suministro de dotación que se requiere, son las siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD POR ENTREGA	IMAGEN DE REFERENCIA
DOTACIÓN OFICINA				
1	Zapato para mujer y/o hombre, con o sin cordones, o de zuela plana o tacón medio, variedad de mínimo tres colores. Suela gruesa cocida. Plantilla de calibre grueso, excelentes acabados	PAR	4 PARES	
2	Camisa o blusa para mujer y/o hombre manga corta o larga en variedad de colores, con botones, excelentes acabados	UNIDAD	4 UNIDADES	

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD POR ENTREGA	IMAGEN DE REFERENCIA
3	Pantalón para mujer y/o hombre, diferentes estilos y colores, ajustable el largo, diferentes tallas. Puede ser tipo jean, en dril, tela, paño.	UNIDAD	4 UNIDADES	

3. CONDICIONES CONTRACTUALES

3.1. Obligaciones de la Asociación Aeropuerto del Café

1. Cancelar al CONTRATISTA el valor del presente contrato.
2. Designar al supervisor del contrato a suscribir.
3. Certificar el cumplimiento a satisfacción del objeto y las obligaciones contractuales a través del supervisor designado.
4. Vigilar que EL CONTRATISTA efectúe el pago de los impuestos y estampillas que genere el presente contrato en los términos y cuantía que señale la ley, para que pueda predicarse el perfeccionamiento y la ejecución del mismo contrato.

3.2. Obligaciones del contratista

3.2.1. Especificas

1. Realizar la entrega de los bienes de este contrato, de acuerdo con las condiciones técnicas descritas en los requisitos técnicos.
2. Las prendas de vestir y el calzado deberán tener una garantía mínima de cuatro (4) meses, contados desde la entrega al funcionario.
3. Cambiar y reponer por su cuenta y riesgo los elementos defectuosos, en mal estado y que no cumplan con las condiciones técnicas exigidas.
4. El contratista no podrá entregar por fuera de las condiciones establecidas, prendas de ropa, accesorios y demás que no sean acordes a la persona acreedora de la dotación o autorizados en el contrato.
5. En la factura de venta deberá estar discriminada la prenda que se reclamó y el valor de esta. (no se pagará la factura si esta no cumple con las condiciones solicitadas y no puede tener prendas o artículos diferentes a lo contratado).
6. Entregar los bienes objeto del contrato de conformidad con los valores unitarios propuestos en la oferta económica.

3.2.2. Generales:

1. Cumplir y ejecutar el alcance del objeto del contrato de acuerdo con lo estipulado en el estudio previo y a las especificaciones técnicas.
2. Presentar oportunamente la respectiva factura y los certificados de pago de aportes parafiscales y/o seguridad social en los términos y porcentajes establecidos en la Ley de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1562 de 2012.
3. Atender oportunamente los requerimientos que le haga el supervisor y que sean pertinentes según el contrato.
4. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca o se le dé a conocer por parte de la entidad contratante con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
5. Suscribir las pólizas o garantías a que haya lugar.
6. Asumir y cancelar los costos que se generen por concepto de legalización, constitución de garantías y demás para el desarrollo del contrato.
7. Pagar los impuestos, tasas, contribuciones nacionales, departamentales o municipales a los que haya lugar en virtud de la legalización y ejecución del contrato.
8. Informar al Supervisor del contrato cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato.
9. Cargar en la plataforma SECOP II los documentos necesarios para el pago del contrato (factura, planilla de aportes a la seguridad social o certificación del representante legal que se encuentra a paz y salvo con el sistema de seguridad social, certificación bancaria para el pago del contrato, informe de actividades en caso de los contratos de prestación de servicios).
10. Las demás que se requieran para lograr el cumplimiento del objeto del contrato.
11. Dar aplicación al artículo 50 de la Ley 2195 del 2022, cuando le sea atribuible.

4. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El presente proceso de selección, así como el contrato que de él se derive, se sujetarán a la Constitución Política, al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, de acuerdo con lo preceptuado por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 2069 del 2020 y su Decreto Reglamentario 1860 de 2021.

Asimismo, el artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 modificada por la Ley 1474 de 2011, por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015, señala que la escogencia del proveedor se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Mínima Cuantía y Contratación Directa.

En cuanto a la Selección de Mínima Cuantía indica el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que, corresponde a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la entidad

independientemente de su objeto, que para **AEROCAFÉ** para la vigencia fiscal del año 2026 corresponde hasta: **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS (49.025.340) COP.**

Se contratará mediante una invitación pública en la modalidad de **MÍNIMA CUANTÍA**, teniendo en cuenta como factor de selección, además de los requisitos habilitantes, el menor precio de las propuestas, siempre y cuando cumplan con las especificaciones técnicas.

Se adjudicará un único contrato mediante **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, una vez cumplidos los términos y condiciones indicados por la Entidad en la Invitación Pública.

En recopilación de lo anterior, tenemos que la Mínima Cuantía es una modalidad de selección en virtud de la cual la entidad estatal realiza una convocatoria pública para recibir ofertas de bienes o servicios cuyo valor no excede el diez por ciento (10%) de la menor cuantía. Fue creada por el artículo 94 de la Ley 1474 de 20111, que adicionó el numeral 5º al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, estableciendo que el factor determinante para llevar a cabo tal procedimiento es la cuantía calculada como presupuesto oficial a partir del estudio del sector, *«independientemente de su objeto».*

Dicho de otro modo, la Mínima Cuantía es un procedimiento de selección excepcional[1], porque es una excepción adicional a la regla general constituida por la licitación pública, pero se parece a esta en que también es un llamado general a presentar ofertas, efectuado por la entidad estatal interesada en contratar, aunque es distinta en otros aspectos, como su conducencia y su procedimiento; lo primero, porque solo procede por razón de una cuantía específica, y lo segundo, porque sus requisitos, etapas y términos son peculiares. En efecto, a partir del Decreto 1860 de 2021, el procedimiento de la Mínima Cuantía se encuentra en el artículo segundo así:

> ***"1.*** *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.*
>
> ***2.*** *La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.*
>
> ***3.*** *La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.*

[1] DÁVILA VINUEZA, Luis Guillermo. Régimen jurídico de la contratación estatal. 3ª ed. Bogotá: Legis, 2016. p. 463.

4. *La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá:* ***i)*** *el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior.* ***ii)*** *El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015.* ***iii)*** *El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.* ***iv)*** *Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

5. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio, cumpla con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior, sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.*

6. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.*

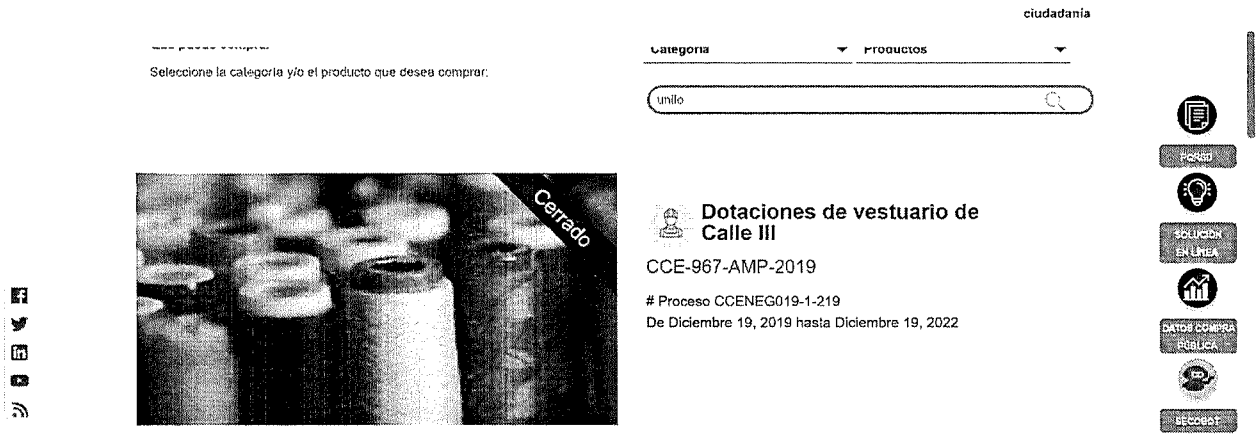
7. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.*

8. *En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.*

9. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.*

PARÁGRAFO. *De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."*

Adicionalmente, revisando en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, se puede evidenciar que el Acuerdo Marco de **"Dotación de vestuario y calle III"** se encontraba vigente hasta el 19 de diciembre de 2022. Asimismo, la dotación por ser de pocas cantidades no amerita realizar el proceso por la tienda virtual ya que se deben hacer dos (2) procesos por separado, uno para vestido y otro para el calzado ocasionando que el proceso de contratación cause demora, por esta razón se toma la decisión de realizar el proceso por Mínima Cuantía ya que se pueden adquirir tanto las prendas como el calzado en un solo proceso.



Cabe anotar que, el Acuerdo Marco de Dotación, está más dirigido a empresas que por su tamaño o sus políticas requiere de ciertas cantidades de uniformes o están dedicadas a la atención al público y en este caso se requiere de prendas de calidad, formales y cómodas incluido el calzado que permitan el desarrollo de sus funciones; condiciones que no está ofreciendo en la actualidad la plataforma.

5. ANALISIS DEL SECTOR

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, según el cual, las entidades estatales en la etapa de planeación deben realizar un análisis para conocer el sector relativo al objeto que se pretende contratar y siguiendo las indicaciones dadas por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente mediante instructivo publicado en el SECOP, se hace el siguiente análisis del sector:

5.1. Aspectos generales del sector

La industria textil y de confección en Colombia, ha sido históricamente un pilar fundamental de la economía nacional, destacándose por su alta generación de empleo y su significativo aporte al PIB. En el ámbito manufacturero, representa aproximadamente entre el 9% y el 10% del PIB de Colombia y genera más de 500.000 empleos, lo que evidencia su relevancia estratégica para el país.

Tras enfrentar caídas en la producción y las exportaciones durante 2023 y 2024, debido a la competencia asiática y a los altos costos, el sector muestra para 2025 un panorama de recuperación moderada. Esta reactivación está impulsada por una transformación profunda orientada hacia la innovación, la sostenibilidad, la digitalización y el desarrollo de productos de moda con mayor valor agregado, en línea con las tendencias globales y las exigencias del mercado colombiano.

Al cierre de 2025, se estima que el mercado de la moda en Colombia alcanzó los $36,5 billones de pesos, con un crecimiento proyectado del 9,8% en comparación con 2024.

En 2024, el sector de la moda en Colombia tuvo un crecimiento lento, con una desaceleración de la demanda. Entre enero y noviembre de 2024, las exportaciones de moda colombiana disminuyeron 7,3% en comparación con el mismo período de 2023. La caída se dio en confecciones, textiles, calzado, cuero y sus manufacturas.

Las compras en moda continúan viéndose impactadas por la inflación que ha disminuido a paso lento. A inicios de 2025 se espera que la búsqueda se centre en materiales que optimicen la experiencia deportiva.

5.2. Perspectiva Legal

Para la ejecución del objeto que se pretende suscribir, se debe celebrar un contrato, con una persona natural o jurídica, consideradas legalmente capaces de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y según la Ley 80 de 1993, legalmente constituidas, en cuyo objeto social, se encuentre prevista la realización de actividades iguales, similares o afines a las previstas en este proceso, necesarias para cumplir con el objeto de la presente contratación, que no estén incursos en las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8º y 9° de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

5.3. Perspectiva organizacional

Para la realización del objeto: "**SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ**", se requiere la contratación de una persona natural o jurídica que posea la experiencia y trayectoria relacionado al objeto del contrato con almacén fisco en la ciudad de Manizales – Caldas.

La elección de Manizales como sede para la selección de la dotación se fundamenta en varios aspectos: **(I)** En primer lugar, la ubicación en esta ciudad facilita el acceso directo a un almacén físico, lo que permite a los beneficiarios elegir personalmente las tallas y estilos que mejor se ajusten a sus necesidades, eliminando la incertidumbre que podría surgir al elegir de manera virtual, además, se optimiza el proceso de compra y se asegura una mayor transparencia en la gestión de la dotación. **(II)** También, al ser un punto de acceso central, se busca reducir costos logísticos y ofrecer precios más competitivos que los disponibles en otros mercados. Esta alternativa busca ofrecer mayor comodidad y eficiencia a los beneficiarios, mejorando su experiencia de selección y asegurando una adecuada distribución de la dotación.

El contratista se debe acoger a los lineamientos y estándares definidos por la Asociación Aeropuerto del Café.

5.4. Perspectiva Comercial.

La ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ, efectuó un análisis donde se tuvieron como puntos de referencia contrataciones anteriores.

AÑO	CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	OBJETO
2021	023-2021	$ 795.000	**"SUMINISTRO DE DOTACIONES DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA EL PERSONAL DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO"**
2023	063-2023	$ 1.457.750	**"SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA EL PERSONAL AUXILIAR DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ."**
2024	027-2024	$3.600.000	**"SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA EL PERSONAL TECNICO, AUXILIAR Y ADMINISTRATIVO DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ".**
2025	029-2025	$4.575.000	**"SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA EL PERSONAL TECNICO, AUXILIAR Y ADMINISTRATIVO DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ".**

De acuerdo con la naturaleza del objeto y alcance de lo que se requiere, AEROCAFÉ, considera que el contratista debe contar con la experiencia para realización del objeto: **"SUMINISTRO DE DOTACIÓN DE VESTIDO Y CALZADO DE LABOR PARA EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ"**, y además con objeto social que le permita desarrollar la actividad comercial relacionada con el objeto del contrato.

En consecuencia, deberán acreditar experiencia con **mínimo dos (2)** contratos o facturaciones de venta similar, igual o afín con las actividades previstas en el objeto del contrato, debiendo aportar los certificados expedidos por la entidad, pública o privada contratante, por cada

ejecutoria que el proponente pretenda hacer valer y deberá contener la información que permita deducir el alcance de este.

Así las cosas, de conformidad con el artículo 33 numeral primero de la Ley 2069 de 2020, en la plataforma SECOP II se pudieron identificar algunos proveedores directos o indirectos que pueden llegar a prestar el servicio requerido dentro del código 53111600, 53101600, 53101500, adicional se realizó un estudio de mercado con proveedores de internet los cuales arrojaron los precios con los que se promedió para obtener el valor estimado del presente proceso de contratación, entre otras, pueden acudir al proceso de la referencia.

- ARTURO CALLE
- TEJIDOS FAS
- ALBERTO VO5
- GINO PASCALLI
- CALZATODO
- EL TRIUNFO
- KOAJ
- PATPRIMO
- ENCISO
- CREACIONES BJ
- PUNTO BLANCO

Por lo anterior, se evidencia que en Colombia la perspectiva comercial para este tipo de servicios es bastante amplia y se puede contar con una pluralidad de oferentes para adelantar el proceso que requiere la entidad.

5.5. Perspectiva financiera.

Para determinar el valor del presupuesto oficial se tomó como base el análisis tomado con dos proveedores de internet, con dos marcas de ropa para hombre y mujer, de la siguiente manera:

COTIZACIONES OFICINA					
	PATPRIMO HOMBRE	PATPRIMO MUJER	PUNTO BLANCO HOMBRE	PUNTO BLANCO MUJER	PROMEDIO
BLUSA / CAMISA	$139,900	$149,900	$189,900	$209,900	$172,400
PANTALON	$169,900	$169,900	$219,990	$209,990	$192,445
CALZADO	$199,900	$119,900	$239,900	$229,900	$197,400
PRECIO PROMEDIO POR DOTACIÓN					$562,245

VALOR CONTRATO			
	CANTIDAD POR ENTREGA	VALOR	TOTAL
DOTACIÓN OFICINA CUATRO (4) POR ENTREGA	4	$562,245	$2,248,980
TOTAL AÑO	**12**		**$6,746,940**

NOTA: EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ AL PROPONENTE QUE OFERTE EL MENOR VALOR DE ACUERDO CON LOS VALORES UNITARIOS OFERTADOS. EN TODO CASO SE EJECUTARÁ A MONTO AGOTABLE, PUDIENDO VARIAR LAS CANTIDADES REQUERIDAS DE CONFORMIDAD CON LA NECESIDAD DEL SERVICIO.

5.6. Perspectiva Técnica

Se requiere de oferentes que se encuentren debidamente registrados en la Cámara de Comercio, dando cumplimiento a los requerimientos de ley y estén en la capacidad de aportar para la ejecución del contrato; así como garantizar cada una de las condiciones técnicas exigidas AEROCAFÉ en la invitación pública.

6. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DE ESTE:

El valor estimado del presente proceso contractual se estima en la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS ($6.746.940) IVA INCLUIDO.**

Cabe agregar que, para la determinación del valor se tuvieron en cuenta los costos administrativos para la legalización del contrato, tales como la garantía exigida, las estampillas y demás impuestos que se generen, advirtiendo que, en todo caso, el valor propuesto debe corresponder a los precios del mercado.

El presupuesto asignado a esta contratación comprende todos los costos que pueda generar el objeto a contratar, por lo tanto, el proponente deberá proyectar todos los costos en que pudiere incurrir para la ejecución del contrato.

Así mismo, el contratista para cada pago deberá presentar el paz y salvo por concepto de seguridad social integral, SENA, Cajas de Compensación Familiar y aportes parafiscales.

Será causal de terminación unilateral del contrato, cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del contrato.

6.1. FORMA DE PAGO:

El valor del importe del contrato se cancelará mediante actas de pagos parciales, previa entrega de la factura, con la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral o certificación expedida por el revisor fiscal, el certificado de cumplimiento a satisfacción expedido por parte del supervisor del contrato y el cargue de los documentos en la plataforma del SECOP II relacionados en las obligaciones generales del presente estudio previo.

Todos los pagos se harán con base en la presentación de la factura correspondiente; la constancia suscrita por parte del supervisor del contrato y copia de los documentos que

comprueben que ha cumplido con las obligaciones al sistema de seguridad social y de parafiscales.
Condicionado a las apropiaciones presupuestales que se hagan del mismo así:

a) El pago estará sujeto al cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, a la aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja-PAC- por parte del Gerente, a la expedición de la obligación y orden de pago.

b) Este pago se hará con base en la presentación de la factura y/o cuenta de cobro correspondiente que deberá estar acompañada de todos los anexos y soportes, y del respectivo informe de actividades con sus entregables y los demás documentos que hayan sido solicitados por la Entidad.

c) La constancia suscrita por parte del supervisor del contrato y copia de los documentos que comprueben que ha cumplido con los pagos de las obligaciones al sistema integral de seguridad social, pago de aportes parafiscales y comprobante de pago de salarios al personal.

Para realizar el pago del contrato se deben presentar y cargar en la plataforma SECOP II los siguientes documentos:

a) Copias de los documentos que acrediten el pago de sus obligaciones derivadas de la vinculación al sistema de seguridad social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes sobre la materia.
b) Informe de actividades adelantadas por EL CONTRATISTA, en el desarrollo de todo el periodo de pago. La evidencia de documentos que soporten el informe de actividades desarrollados durante el plazo transcurrido del contrato, los cuales deberán ser subidos a la plataforma del SECOP II por parte del contratista. (solo si aplica).
c) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

En caso de presentarse en el desarrollo del contrato modificaciones al mismo tales como: suspensión, cesión, terminación anticipada, entre otras situaciones que afecten el plazo de ejecución contractual, se cancelará el valor proporcional correspondiente a los días de servicio realmente prestados.

7. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato y hasta el 30 de diciembre del 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

8. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.

Para la suscripción del contrato, se cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

RUBRO	DESCRIPCION	CDP	VALOR	DEPENDENCIA
2.1.2.02.02.006	Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua	43	**$6.746.940**	Coordinación Administrativa y Financiera

9. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ, realizó el siguiente análisis de riesgos de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo con la metodología de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se identifican los riesgos del proceso de contratación.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	General	Externo	Ejecución	Económico	variación en los costos de las prendas de vestir	Perdida del equilibrio económico	3	2	5	medio	Contratista	El contratista deberá mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato .	1	1	Riesgo Bajo	2	No	El Supervisor	Desde el inicio del contrato	Durante la ejecución del contrato	A través de la supervisión del contrato	Durante la vigencia del contrato

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y como puede Ocurrir)	Consecuencia de la Ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Calificación Total	Prioridad	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				¿Afecta la ejecución del Contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Calificación	Calificación Total					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
2	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las condiciones técnicas estipuladas	Incumplimiento de las condiciones pactadas	3	1	4	bajo	Contratista	Hacer seguimiento constante sobre las obligaciones y si es del caso la entidad aplicará las multas estipuladas en el contrato	1	1	Riesgo bajo	2	No	Supervisor	Desde el inicio del contrato	Durante la ejecución del contrato	A través de la supervisión del contrato	Durante la vigencia del contrato
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operacional	Que las prendas de vestir no sean de calidad	Incumplimiento de las condiciones pactadas	1	1	2	bajo	contratista	Hacer seguimiento constante sobre las obligaciones y si es del caso la entidad aplicará las multas estipuladas en el contrato	1	1	Riesgo bajo	2	No	Supervisor	Desde el inicio del contrato	Durante la ejecución del contrato	A través de la supervisión del contrato	Durante la vigencia del contrato
4	General	Interno	Ejecución	Económico	Incumplimiento en los pagos por la entidad	Falta de Disponibilidad de recursos dl contratista	1	3	Riesgo medio	media	Entidad	Verificación de los pagos en los términos definidos para no generar intereses	1	3	Riesgo bajo	4	No	Supervisor	Desde la suscripción del contrato	Una vez hecho el pago por la entidad	A través de la supervisión del contrato	Al momento de tramitar el pago

10. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA deberá constituir una garantía en favor de ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ, para amparar los siguientes riesgos:

No.	AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
1	**Cumplimiento** de las obligaciones surgidas del CONTRATO. Este amparo debe incluir de manera expresa la cobertura de la cláusula penal pecuniaria y de las multas.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y CUATRO (4) meses más.

2	**Calidad de los bienes**, objeto del contrato.	10% del valor de contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria.	Vigencia del contrato y CUATRO (4) meses más.

11. SUPERVISOR:

La supervisión del contrato estará a cargo del **COORDINADOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO**, quien haga sus veces o quien designe el ordenador del gasto; el cual ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el manual de contratación de la entidad.

12. INDICACION DE SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.1.1 de Decreto 1082 de 2015 y atendiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, a través del Manual Para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación, se incluye en el presente documento la lista de Acuerdos Comerciales aplicables al Proceso de Contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

Acuerdo Comercial		¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	N/A	NO	NO
	México	SI	NO	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO	NO
Canadá		SI	NO	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO	NO
Costa Rica		SI	NO	NO	NO	NO
Estados Unidos		SI	NO	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO	NO
México		SI	NO	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El salvador	SI	SI	N/A	NO	NO
	Guatemala	SI	SI	N/A	NO	NO
	Honduras	SI	NO	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	N/A	NO	NO
Israel		SI	NO	NO	NO	NO
Reino Unido e Irlanda del Norte		SI	SI	N/A	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la		SI	SI	N/A	NO	SI

Acuerdo Comercial	¿Vigente?	Entidad Estatal cubierta	Valor del proceso de contratación superior al umbral del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de Contratación cubierto por el acuerdo comercial
Comunidad Andina CAN					

13. ESTAMPILLAS

LA ASOCIACIÓN AEROPUERTO DEL CAFÉ al momento del pago retendrá al contratista los valores correspondientes a las estampillas conforme a los lineamientos de la ordenanza No. 961 del 1 de noviembre de 2023, por medio de la cual se modificaron las tarifas asignadas a las estampillas, las cuales se causan a los sujetos pasivos, de conformidad con establecido en el artículo 170 de la Ordenanza 816 de 2017 y la Ordenanza 983 del 25 de noviembre de 2024 "POR LA CUAL SE MODIFICA EL ESTATUTO DE RENTAS DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS - ORDENANZA Nº 816 DE 2017 MODIFICADA POR LAS SIGUIENTES ORDENANZAS: ORDENANZA Nº 842 DE 2018 – ORDENANZA Nº 853 DE 2019 - ORDENANZA Nº 885 DE 2020 - ORDENANZA Nº 892 DE 2021-ORDENANZA Nº 903 DE 2021 – ORDENANZA Nº 918 DE 2022 - ORDENANZA Nº 961 DE 2023 - ORDENANZA Nº 965 DE 2023", y su valor será descontado de los pagos que se realicen, así":

- Estampilla Pro-Desarrollo 1%
- Estampilla Pro-Universidad 2%
- Estampilla Pro-Hospital 1%
- Estampilla Pro-Adulto Mayor 3%
- Estampilla Pro-Cultura Departamental 1%

14. FIRMA

CESAR AUGUSTO FLOREZ OSORIO
Coordinador Administrativo y Financiero

Proyectó: *Alejandra Hoyos Pulecio - Contratista Aerocafé*
Revisó: *Juan Camilo Rodríguez Arias – Abogado Contartista*
Revisó: *Juan José Gómez Pérez – Director Jurídico*
Aprobó: *Jorge Alberto Mejía Jiménez – Gerente*